



# Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 26 de mayo de 2026

Número 7046-RA

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

## Anexo RA-1

**Martes 26 de mayo**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA

**PRESENTE**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA al ARTÍCULO PRIMERO, en el Artículo 94, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reforma al Poder Judicial, para quedar como sigue:

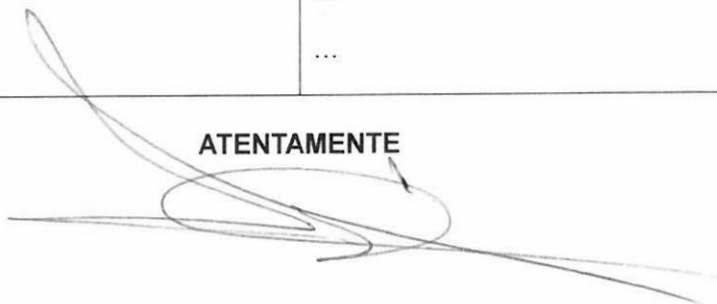
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 94. ...</b></p> <p>...</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno y en dos <b>secciones</b>. Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.</p> <p>En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las <b>secciones</b> serán públicas.</p> <p>La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y en <b>secciones</b>, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las</p>	<p><b>Artículo 94. ...</b></p> <p>...</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno y en dos <b>Salas Permanentes Especializadas</b>. Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.</p> <p>En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las <b>Salas Permanentes Especializadas</b> serán públicas.</p> <p>La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y en <b>Salas Permanentes Especializadas</b>, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales</p>

**DOLORES PADIERNA**  
DIPUTADA FEDERAL  
VICECOORDINADORA DE ORGANIZACIÓN LEGISLATIVA



bases que esta Constitución establece.	correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE



---

**DOLORES  
PADIERNA**  
— DIPUTADA FEDERAL —  
VICECOORDINADORA  
DE ORGANIZACIÓN LEGISLATIVA



**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro 26 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**

PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Artículo Segundo, Transitorio Cuarto párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL**, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Cuarto.</b> Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2028, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal que se celebre para tal efecto.	<b>Cuarto.</b> Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2028, <b>dando termino</b> en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal que se celebre para tal efecto.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

RICARDO CRISTO AZZARO

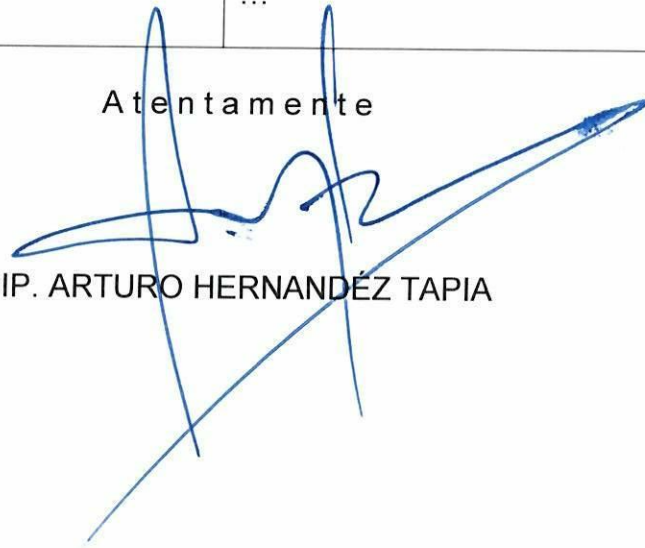




	...
	...
	...
	...
	...
	...
	...
	...

Atentamente

DIP. ARTURO HERNANDEZ TAPIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Arturo Hernández Tapia', is written over the printed name. The signature is stylized and somewhat illegible due to its cursive nature.



Handwritten signature or initials inside a circle

**LUPITA ORTEGA**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 4 MICHOACÁN

Palacio Legislativo de San Lázaro 26 de mayo de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica la **fracción I**, del **primer párrafo del artículo 96** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 96. ...</b></p> <p>I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos</p>	<p><b>Artículo 96. ...</b></p> <p>I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas <b>como tiempo limite</b> el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos</p>

sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;	sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;
<b>II. a IV. ...</b>	<b>II. a IV. ...</b>
...	...
...	...
<b>I. a IV. ...</b>	<b>I. a IV. ...</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**



**Dra. Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio**  
**Diputada Federal**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**

**PRESENTE**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA al ARTÍCULO PRIMERO, en el Artículo 100, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reforma al Poder Judicial, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 100. ...	Artículo 100. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas durante su primer año de ejercicio y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, <b>para lo cual podrá coordinarse</b> con la Escuela Nacional de Formación Judicial. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a los procesos de evaluación que correspondan.	El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas durante su primer año de ejercicio y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, <b>en coordinación</b> con la Escuela Nacional de Formación Judicial. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a los procesos de evaluación que correspondan.
...	...
a) y b) ...	a) y b) ...

**DOLORES PADIERNA**  
DIPUTADA FEDERAL  
VICECOORDINADORA DE ORGANIZACIÓN LEGISLATIVA







117

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
26 MAY 2026  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **tercer párrafo** del **artículo 98** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 98. ...</b> ... Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, salvo en el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito, que podrán concederse sin goce de sueldo por el órgano de administración judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año. ...</p>	<p><b>Artículo 98. ...</b> ... Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero del <b>presente</b> artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, salvo en el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito, que podrán concederse sin goce de sueldo por el órgano de administración judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año. ...</p>

**Atentamente**



Dip. Geonel Godoy Rangel

778



Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **primer párrafo** del **artículo 98** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 98.</b> Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, el órgano de administración judicial declarará vacante el cargo y deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección inmediata posterior que corresponda.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 98.</b> Cuando <b>exista</b> falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral <b>y exceda</b> de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, el órgano de administración judicial declarará vacante el cargo y deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección inmediata posterior que corresponda.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

**Atentamente**

Dip. Leonel Godoy R.

179

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica **segundo párrafo del artículo transitorios Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación** contenido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Octavo. ...</b> Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal del año 2028, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección del año 2028. ...</p>	<p><b>Octavo. ...</b> Las entidades federativas tendrán un plazo de <b>180</b> días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal del año 2028, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección del año 2028. ...</p>

**Atentamente**



Dip. Leonel Godoy Rangel

120

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **numeral 3** del **segundo párrafo** de la **fracción IX** del **artículo 35** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 35. ...</b> <b>I. a VIII. ...</b> <b>IX. ...</b> ... <b>1o. y 2o. ...</b> <b>3o.</b> Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el primer domingo de junio del año que corresponda de forma coincidente con las jornadas electorales, federal o locales. <b>4o. a 8o. ...</b></p>	<p><b>Artículo 35. ...</b> <b>I. a VIII. ...</b> <b>IX. ...</b> ... <b>1o. y 2o. ...</b> <b>3o.</b> Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de <b>las personas</b> ciudadanas inscritas en la lista nominal, el primer domingo de junio del año que corresponda de forma coincidente con las jornadas electorales, federal o locales. <b>4o. a 8o. ...</b></p>

**Atentamente**

Dip. Leonel Godoy Rangel

121

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **cuarto párrafo del artículo transitorios Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación,** contenido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Segundo. ...</b> ... ... Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal del año 2028, conforme a lo siguiente: <b>a) y b) ...</b> ... ... ... ... ... ...</p>	<p><b>Segundo. ...</b> ... ... Para el caso de <b>las personas</b> Magistradas de Circuito y <b>las personas</b> Juezas de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal del año 2028, conforme a lo siguiente: <b>a) y b) ...</b> ... ... ... ... ... ...</p>

**Atentamente**



Dip. Leonel Godoy Rangel



122



Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
P R E S E N T E.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo tercero del Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 94.- ...</b></p> <p>...</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno <b>y en dos secciones</b>. Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 94.- ...</b></p> <p>...</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno y en dos secciones. Su <del>presidencia se renovará</del> cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que <del>obtenga cada candidatura en la</del> elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.</p> <p>...</p>







**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXVI LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

**morena**

LXVI LEGISLATURA

El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.

~~El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.~~

ATENTAMENTE

DIP. ALMA ROSA DE LA VEGA VARGAS



124



Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo sexto del Artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 97.- ...</b>	<b>Artículo 97.- ...</b>
...	...
I a V. ...	I a V. ...
...	...
...	...
...	...
Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.	<del>Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.</del>
...	...
...	...
...	...



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

**morena**

LXVI LEGISLATURA

...	...
...	...

ATENTAMENTE

DIP. ALMA ROSA DE LA VEGA VARGAS

125

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **tercer párrafo del artículo 94** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 94. ...</b> ... La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno y en dos secciones. Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>	<p><b>Artículo 94. ...</b> ... La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno y en dos secciones. Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen <b>más votos</b>. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>

**Atentamente**

  
Dip. Geonol Godoy Rangel

126

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

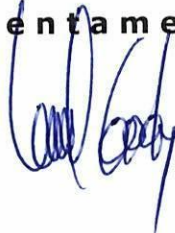


**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **cuarto párrafo** del **artículo 94** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 94. ...</b>	<b>Artículo 94. ...</b>
...	...
...	...
En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las secciones serán públicas.	En los términos que la ley <b>establezca</b> las sesiones del Pleno y de las secciones serán públicas.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**Atentamente**



Dip Genal Gaby Pangel

127



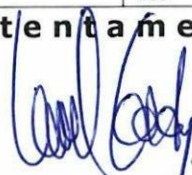
Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**Presente**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **quinto párrafo** del **artículo 94** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 94. ...</b> ... ... ... La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y en secciones, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>	<p><b>Artículo 94. ...</b> ... ... ... La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y en <b>las</b> secciones, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las <b>personas</b> servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>

**Atentamente**

  
Dip. Leonel García R.



**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

128

DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
**morena**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **primer párrafo del artículo transitorios Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, contenido en el ARTÍCULO SEGUNDO del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL,** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Cuarto.</b> Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2028, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal que se celebre para tal efecto.	<b>Cuarto.</b> Las <b>personas</b> Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2028, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal que se celebre para tal efecto.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**Atentamente**

Dip. Leonel Godoy Rangel

129



Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **tercer párrafo del artículo transitorios Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación,** contenido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Cuarto. ...</b></p> <p>...</p> <p>El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal del año 2028 durará <b>cinco</b> años, por lo que vencerá el año 2033.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Cuarto. ...</b></p> <p>...</p> <p>El periodo de las <b>personas</b> Magistradas electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal del año 2028 durará <b>cinco</b> años, por lo que vencerá el año 2033.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

**Atentamente**

  
Dip. Leonel Godoy Rangel

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **QUINTO transitorio** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>QUINTO.</b> La legislación secundaria regulará la integración, funcionamiento y competencia de las secciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el artículo 94 del presente Decreto.	<b>QUINTO.</b> La legislación secundaria <b>aplicable</b> regulará la integración, funcionamiento y competencia de las secciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el artículo 94 del presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**



Dip. Leonel Godoy Rangel



131

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **SÉPTIMO transitorio** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>SÉPTIMO.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.	<b>SÉPTIMO.</b> Se elimina.

**A t e n t a m e n t e**

  
Dip. Leonel Godoy Rangel



132

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica la **fracción I**, del **primer párrafo** del **artículo 96** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 96. ...</b> <b>I.</b> El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera; <b>II. a IV. ...</b> ... ... <b>I. a IV. ...</b> ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>	<p><b>Artículo 96. ...</b> <b>I.</b> El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado <b>de la República</b> los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera; <b>II. a IV. ...</b> ... ... <b>I. a IV. ...</b> ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>



Atentamente

*[Handwritten signature]*  
Dip. Genaro Garibay Purgol

133

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **quinto párrafo** del **artículo 116** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 116. ...</b>	<b>Artículo 116. ...</b>
...	...
<b>I a II. ...</b>	<b>I a II. ...</b>
<b>III. ...</b>	<b>III. ...</b>
...	...
...	...
Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados, magistradas, juezas y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se sujetarán a las mismas bases, etapas, procedimientos, términos, plazos, modalidades, requisitos, duración de los cargos y demás disposiciones que esta Constitución establece para el Poder Judicial de la Federación en todo lo que resulte aplicable, incluyendo de manera enunciativa:	Las propuestas de candidaturas y la elección de <b>las personas</b> magistradas, juezas e integrantes de los Poderes Judiciales Locales se sujetarán a las mismas bases, etapas, procedimientos, términos, plazos, modalidades, requisitos, duración de los cargos y demás disposiciones que esta Constitución establece para el Poder Judicial de la Federación en todo lo que resulte aplicable, incluyendo de manera enunciativa:
<b>a) a d). ...</b>	<b>a) a d). ...</b>
...	...
...	...
<b>IV a X. ...</b>	<b>IV a X. ...</b>
...	...

**Atentamente**

  
Dip. Genel Garby Zúñiga

134

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **inciso a)** del **quinto párrafo** del **artículo 116** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 116. ...</b>	<b>Artículo 116. ...</b>
...	...
<b>I a II. ...</b>	<b>I a II. ...</b>
<b>III. ...</b>	<b>III. ...</b>
...	...
...	...
...	...
<b>a)</b> El establecimiento de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de todas las personas interesadas;	<b>a)</b> El establecimiento de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que <b>deberán garantizar</b> la participación de todas las personas interesadas;
<b>b) a d). ...</b>	<b>b) a d). ...</b>
...	...
...	...
<b>IV a X. ...</b>	<b>IV a X. ...</b>
...	...

**Atentamente**

Dr. Genael Froby P.

135

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **inciso c)** del **quinto párrafo** del **artículo 116** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 116. ...</b>	<b>Artículo 116. ...</b>
...	...
<b>I a II. ...</b>	<b>I a II. ...</b>
<b>III. ...</b>	<b>III. ...</b>
...	...
...	...
...	...
<b>a) y b) ...</b>	<b>a) y b) ...</b>
<b>c)</b> La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder estatal de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y	<b>c)</b> La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder estatal de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando <b>en todos los casos</b> la paridad de género, y
<b>d). ...</b>	<b>d). ...</b>
...	...
...	...
<b>IV a X. ...</b>	<b>IV a X. ...</b>
...	...

**Atentamente**



Dip. Geonel Garibay R

136

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **cuarto párrafo** del **artículo 98** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 98. ...</b> ... ... Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.</p>	<p><b>Artículo 98. ...</b> ... ... Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso <b>electoral</b>. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.</p>

**Atentamente**



Dip. Geonel Garibay Fargol

13A

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.




**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **párrafo segundo del apartado A del artículo 122** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 122. ...</b> <b>A. ...</b> <b>I a III. ...</b> <b>IV. ...</b> <b>a) al d). ...</b> Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación, así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial. ... ... <b>V. a XI. ...</b> <b>B. a D. ...</b></p>	<p><b>Artículo 122. ...</b> <b>A. ...</b> <b>I a III. ...</b> <b>IV. ...</b> <b>a) al d). ...</b> Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación, así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de <b>las personas que</b> integren el poder Judicial. ... ... <b>V. a XI. ...</b> <b>B. a D. ...</b></p>

**Atentamente**

  
**Dip. Leonel Godoy Rangel**

138

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **inciso d)** de la **fracción IV, apartado A** del **artículo 122** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 122. ...</b>	<b>Artículo 122. ...</b>
<b>A. ...</b>	<b>A. ...</b>
<b>I a III. ...</b>	<b>I a III. ...</b>
<b>IV. ...</b>	<b>IV. ...</b>
<b>a) y c). ...</b>	<b>a) y c). ...</b>
<b>d)</b> La evaluación del desempeño de las personas juzgadoras que resulten electas durante su primer año de ejercicio, así como de su capacitación y actualización permanente por parte del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.	<b>d)</b> La evaluación del desempeño de las personas juzgadoras que resulten electas durante <b>el</b> primer año de ejercicio, así como de su capacitación y actualización permanente por parte del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.
...	...
...	...
...	...
<b>V. a XI. ...</b>	<b>V. a XI. ...</b>
<b>B. a D. ...</b>	<b>B. a D. ...</b>

**Atentamente**



Dip. Leonel Godoy Rangel

139

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.




**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **inciso c)** de la **fracción IV, apartado A** del **artículo 122** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 122. ...</b>	<b>Artículo 122. ...</b>
<b>A. ...</b>	<b>A. ...</b>
<b>I a III. ...</b>	<b>I a III. ...</b>
<b>IV. ...</b>	<b>IV. ...</b>
<b>a) y b). ...</b>	<b>a) y b). ...</b>
<b>c).</b> La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder de la Ciudad de México de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y	<b>c).</b> La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder de la Ciudad de México de <b>2</b> candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y
<b>d). ...</b>	<b>d). ...</b>
...	...
...	...
...	...
<b>V. a XI. ...</b>	<b>V. a XI. ...</b>
<b>B. a D. ...</b>	<b>B. a D. ...</b>

**Atentamente**



Dip. Leonel Godoy Rangel

140

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**Presente**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **inciso a)** de la **fracción IV, apartado A del artículo 122** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 122. ...</b>	<b>Artículo 122. ...</b>
<b>A. ...</b>	<b>A. ...</b>
<b>I a III. ...</b>	<b>I a III. ...</b>
<b>IV. ...</b>	<b>IV. ...</b>
<b>a)</b> El establecimiento de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de todas las personas interesadas;	<b>a)</b> El establecimiento de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que <b>deberán garantizar</b> la participación de todas las personas interesadas;
<b>b) a d). ...</b>	<b>b) a d). ...</b>
...	...
...	...
...	...
<b>V. a XI. ...</b>	<b>V. a XI. ...</b>
<b>B. a D. ...</b>	<b>B. a D. ...</b>

**Atentamente**

Dip. Leonor Godoy Rangel

1911

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **sexto párrafo del artículo transitorios Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación** contenido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Cuarto. ...</b> ... ... ... ... Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal que se celebre en 2028.	<b>Cuarto. ...</b> ... ... ... ... Las <b>personas</b> Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal que se celebre en 2028.

**A t e n t a m e n t e**



**Dip. Leonel Godoy Rangel**

142

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**Presente**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **inciso d)** del **quinto párrafo** del **artículo 116** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 116. ...</b>	<b>Artículo 116. ...</b>
...	...
<b>I a II. ...</b>	<b>I a II. ...</b>
<b>III. ...</b>	<b>III. ...</b>
...	...
...	...
...	...
<b>a) a c) ...</b>	<b>a) a c) ...</b>
<b>d)</b> La evaluación del desempeño de las personas juzgadoras que resulten electas durante su primer año de ejercicio, así como de su capacitación y actualización permanente por parte del Tribunal de Disciplina Judicial local.	<b>d)</b> La evaluación del desempeño de las personas juzgadoras que resulten electas <b>en el</b> primer año de ejercicio, así como de su capacitación y actualización permanente por parte del Tribunal de Disciplina Judicial local.
...	...
...	...
<b>IV a X. ...</b>	<b>IV a X. ...</b>
...	...

**Atentamente**



Dip. Leonel Godoy Rangel

143

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **numeral 3** del **segundo párrafo** de la **fracción IX** del **artículo 35** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 35. ...</b> <b>I. a VIII. ...</b> <b>IX. ...</b> ... <b>1o. y 2o. ...</b> <b>3o.</b> Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el primer domingo de junio del año que corresponda de forma coincidente con las jornadas electorales, federal o locales. <b>4o. a 8o. ...</b></p>	<p><b>Artículo 35. ...</b> <b>I. a VIII. ...</b> <b>IX. ...</b> ... <b>1o. y 2o. ...</b> <b>3o.</b> Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el primer domingo de junio del año que corresponda <b>coincidentemente</b> con las jornadas electorales, federal o locales. <b>4o. a 8o. ...</b></p>

**Atentamente**

  
Dip. Leonel Godoy Rangel

144  
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva por la que se **adiciona un último párrafo al artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 96. ...	Artículo 96. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
...	...
...	...
c) ...	c) ...
...	...
III. ...	III. ...
...	...
IV. ...	IV. ...
...	...
...	...
I. ...	I. ...





145

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo del 2026..

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó someter a la consideración del Pleno, **reserva al para modificar el inciso b) de la fracción II del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL,** para quedar como sigue:

Dice	Debe de decir
<p>Artículo 96. ...            I. ...            II. ...            a)...            b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.</p> <p>Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes</p>	<p>Artículo 96. ...            I. ...            II. ...            a)...            b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, <b>con experiencia profesional, académica o jurisdiccional y no deberán haber desempeñado cargos de dirección partidista, candidaturas de elección popular ni funciones de representación política durante los tres años previos a su designación,</b> quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.</p> <p>Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes</p>

<p>de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.</p> <p>Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y</p> <p>c)...</p> <p>...</p> <p>III...</p> <p>...</p> <p>IV...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.</p> <p>Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y</p> <p>c)...</p> <p>...</p> <p>III...</p> <p>...</p> <p>IV...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

**SUSCRIBE**



**PETRA ROMERO GOMEZ  
DIPUTADA FEDERA**



147

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a consideración del Pleno, **reserva al párrafo primero del artículo 98** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 98.</b> Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, el órgano de administración judicial declarará</p>	<p><b>Artículo 98.</b> Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, el órgano de administración judicial declarará la</p>

vacante el cargo y deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección inmediata posterior que corresponda.

...  
...  
...

vacante y adoptará las medidas necesarias para asegurar la continuidad en la función jurisdiccional, en tanto el cargo es renovado mediante la elección inmediata posterior que corresponda.

...  
...  
...



---

**ATENTAMENTE**  
**LIC. LUCERO HIGAREDA SEGURA**  
**DIPUTADA FEDERAL**



Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a consideración del Pleno, **reserva al párrafo cuarto artículo 98** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 98. ...</b> ... ...</p> <p>Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.</p>	<p><b>Artículo 98. ...</b> ... ...</p> <p>Las personas juzgadoras que aspiren a <b>participar en un proceso de elección para un cargo</b> distinto al que <b>desempeñen</b> deberán separarse <b>definitivamente de sus funciones</b> mediante renuncia expresa e irrevocable, <b>misma que surtirá efectos a partir de su presentación ante</b> el órgano de administración judicial <b>y deberá realizarse previo a su registro correspondiente</b>. El órgano <b>referido notificará</b> de inmediato la vacante a la autoridad competente para <b>los efectos constitucionales y legales a que haya lugar</b>.</p>

  
**ATENTAMENTE**  
**LIC. LUCERO HIGAREDA SEGURA**  
**DIPUTADA FEDERAL**



Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que **modifica el Artículo Primero del Decreto** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Se <b>REFORMAN</b> los artículos 35, fracción IX, párrafo segundo, numeral 3o.; 94, párrafos tercero, cuarto y quinto; 96, párrafo primero, fracciones I, II, incisos b) y c), III, párrafo primero, y IV, y párrafos segundo y tercero; 98, párrafos primero y tercero; 100, párrafos noveno y décimo; 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo cuarto, y 122, apartado A, fracción IV, párrafo primero, y se <b>ADICIONAN</b> a los artículos 96, los párrafos noveno, décimo y décimo primero; 98, el párrafo cuarto, y 122, apartado A, fracción IV, el párrafo segundo y, se recorren los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Se <b>REFORMAN</b> los artículos 35, 94, 96, 98, 100, 116, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p>

Atentamente

*Yoloczin Iizbeth Dominguez Samc*



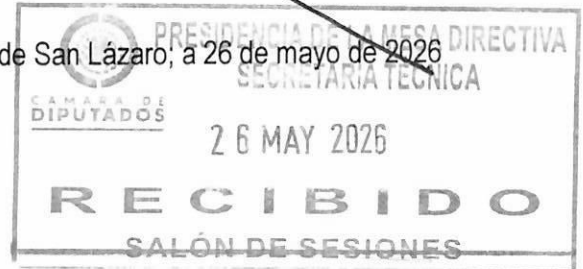
Dip. Mariana Benítez Tiburcio

205

gase

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, en sus transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Segundo.</b> Los cargos de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales federal y locales que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial del año 2025, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción en las elecciones judiciales federal y locales del año 2028, conforme a lo previsto en este Decreto.</p> <p>Las personas juzgadoras que concluirían su encargo en el año de la elección ordinaria del año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas que emanen de la elección judicial respectiva.</p> <p>Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto y cuyo encargo concluiría en el año</p>	<p><b>Segundo. ...</b></p> <p>Las personas juzgadoras que concluirían su encargo en el año de la elección ordinaria del año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, <b>en la fecha en que tomen protesta las personas que emanen de la elección judicial respectiva y podrán manifestar ante el Órgano de Administración Judicial la declinación de su candidatura desde la entrada en vigor del presente Decreto hasta dentro de los treinta días posteriores a la publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 96, fracción I, de esta Constitución.</b></p> <p><i>Sin cambios.</i></p>

<p>2027, permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección respectiva.</p>	
	<p>Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por <b>separación voluntaria, por</b> haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo <del>conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio de este Decreto,</del> <b>en todo caso</b> serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE,

  
**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

266

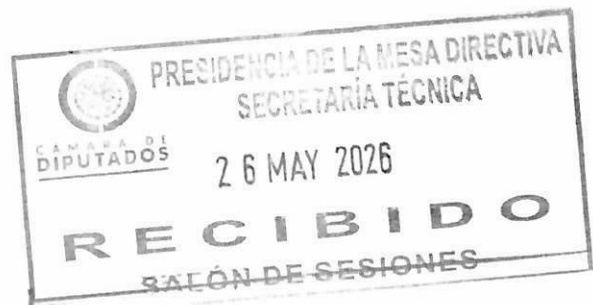
acuse

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 26 de mayo de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita, **DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, en su Artículo Primero**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 96. ...  i. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas <b>a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda</b> , que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;	Artículo 96. ...  SIN CAMBIOS
II. ...	II. ...
a) ...	a)...



<p>b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.</p>	<p>b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas <b>que cuenten con una práctica profesional de cuando menos diez años y sean reconocidas por su trayectoria en el ámbito jurídico, buena fama pública, competencias, antecedentes académicos y honestidad,</b> quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.</p>
<p>Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.</p>	<p>Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de <del>verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes,</del> establecer criterio y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.</p>
<p>Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y</p>	<p>Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas que hayan obtenido los mejores resultados y cumplan con los requisitos previstos en esta Constitución. En el proceso de evaluación se realizarán exámenes de conocimientos, elaborados y aplicados por la Escuela Nacional de Formación Judicial. Cada Comité valorará la idoneidad de las candidaturas, tomando en cuenta los resultados de los exámenes de conocimientos, trayectoria profesional, buena fama pública, honestidad, competencias, antecedentes académicos, así como el desempeño en la entrevista que se realice a las personas aspirantes.</p>

<p>c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las <b>cuatro</b> personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a <b>dos personas</b> para cada cargo. <b>Los Comités garantizarán</b> la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y circuito judicial, de ser aplicable. <b>Asimismo, observarán la paridad de género en el listado de propuestas posterior a la insaculación.</b> Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.</p>	<p>c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las <b>dos</b> personas mejor evaluadas para cada cargo. <b>Podrá depurarse este</b> listado mediante insaculación pública <b>de las personas aspirantes con los promedios más altos cuando hubiese empate a fin de ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo.</b> <b>Los Comités garantizarán</b> la paridad de género en la integración del listado por especialidad y circuito judicial, de ser aplicable. <b>Integrados</b> los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.</p>
<p><b>Para los efectos del párrafo anterior, cada uno de los Poderes de la Unión postulará dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de seis votos.</b></p>	<p>Sin cambios</p>

<p>III. ...</p>	<p>Sin cambios. ...</p>
<p>IV. ...</p>	<p>Sin cambios.</p>

<p>Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. <b>Cada Poder postulará dos candidaturas por cargo a renovar en la elección de que se trate. La asignación de los cargos electos se realizará entre las candidaturas que obtengan mayor número de votos, observando la integración paritaria del órgano correspondiente.</b></p>	<p>Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. <b>Cada Poder postulará dos candidaturas por cargo a renovar en la elección de que se trate. La asignación de los cargos electos se realizará entre las candidaturas que obtengan mayor número de votos, respetando el principio de paridad.</b></p>
<p>Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito <b>y distrito judicial conforme a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:</b></p>	<p>Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito <b>y distrito judicial conforme a las bases establecidas en este artículo y en los términos que disponga la ley.</b></p>
<p><b>I. El Instituto Nacional Electoral dividirá cada circuito judicial en los distritos judiciales necesarios para que, en ese ámbito territorial, la ciudadanía pueda elegir una candidatura por cada especialidad que corresponda a su circuito judicial de entre las propuestas que formule cada Poder y, en su caso, de las personas juzgadas en funciones en el cargo a elegir;</b></p>	<p><b>Se propone mandar esto a la legislación secundaria.</b></p>
<p><b>II. El Instituto Nacional Electoral generará una lista de candidaturas por especialidad en cada circuito judicial donde distinguirá el Poder postulante</b></p>	<p><b>Se propone mandar esto a la legislación secundaria.</b></p>

<p>y el género. Posteriormente, en acto público, asignará aleatoriamente las candidaturas que correspondan a cada distrito judicial, garantizando que los Poderes postulen en cada distrito a dos personas del mismo género por especialidad;</p>	
<p>III. Cuando el número de cargos por especialidad sea inferior al número de distritos judiciales en los que se divida un circuito, el Instituto Nacional Electoral asignará los cargos restantes con sus respectivas candidaturas en dos o más distritos de manera aleatoria, a efecto de garantizar que las personas electoras de cada distrito voten por todas las especialidades de su circuito, y</p>	<p>Se propone mandar esto a la legislación secundaria.</p>
<p>IV. El Instituto Nacional Electoral realizará en cada elección judicial las modificaciones necesarias al marco geográfico electoral para adecuar los distritos judiciales al número de cargos y especialidades a elegir por circuito.</p>	<p>Se propone mandar esto a la legislación secundaria.</p>
<p>...</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>...</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>...</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>...</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>...</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia,</p>	<p>Se propone mandar esto a la legislación secundaria.</p>

debiendo elegir una sola candidatura por especialidad.	
--	--

La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos.	Se propone mandar esto a la legislación secundaria.
El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.	Se propone mandar esto a la legislación secundaria.
Art. 97 SIN CAMBIOS EN LA INICIATIVA	Artículo 97. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. a V.	III. a V. ...
...	...
...	...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
<p><b>Artículo 98.-</b> Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. <b>En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, el órgano de administración judicial declarará vacante el cargo y deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección inmediata posterior que corresponda.</b></p>	<p><b>Artículo 98.</b> Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistrada o Magistrado del del Tribunal Electoral excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación, e imposibilidad o <b>candidatura única, ocupará la vacante una persona del mismo género que elija el Senado de la República. El Pleno de la Suprema Corte tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo, en los términos que determine la ley.</b> En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia que exceda de un mes de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, <b>el Órgano de Administración Judicial designará, a partir de una lista de servidoras y servidores públicos autorizados para desempeñar funciones jurisdiccionales, a la persona que cubrirá la ausencia. En caso de que la ausencia sea definitiva, el Órgano además declarará vacante el cargo y deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección inmediata posterior que corresponda.</b></p>
...	...

<p>Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, <b>salvo en el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito, que podrán concederse sin goce de sueldo por el órgano de administración judicial.</b> Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p><b>Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.</b></p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Artículo 116. ...</p>	<p>Artículo 116. ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

I. y II. ...	I. y II. ...
III. ...	III. ...
...	...
Sin cambios	...
Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados, <b>magistradas, juezas</b> y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se <b>sujetarán a las mismas</b> bases, <b>etapas</b> , procedimientos, términos, plazos, modalidades, requisitos, <b>duración de los cargos y demás disposiciones</b> que esta Constitución establece para el Poder Judicial de la Federación en <b>todo</b> lo que resulte aplicable, <b>incluyendo de manera enunciativa:</b>	Sin cambios.
a) El establecimiento de mecanismos <b>públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de todas las personas interesadas;</b>	Sin cambios.

<p>b) La integración por cada poder local de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;</p>	<p>b) La integración por cada poder local de Comités de Evaluación integrados por personas que cuenten con una práctica profesional de cuando menos diez años y sean reconocidas por su trayectoria en el ámbito jurídico, buena fama pública, competencias, antecedentes académicos y honestidad que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección y exámenes de conocimientos, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las dos personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;</p>
<p>c) La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder estatal de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y</p>	<p>c) La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública de las personas aspirantes con los promedios más altos cuando hubiese empate, a fin de ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, así como la postulación por cada poder estatal de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y</p>
<p>d) La evaluación del desempeño de las personas juzgadoras que resulten electas durante su primer año de ejercicio, así como de su capacitación y actualización permanente por parte del Tribunal de Disciplina Judicial local.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>IV. a X. ...</p>	<p>IV. a X. ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 122. ...</p>	<p>Artículo 122. ...</p>

A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
<p><b>IV.</b> El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados, <b>magistradas, juezas</b> y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía <b>sujetándose estrictamente</b> a las bases, <b>etapas</b>, procedimientos, términos, modalidades, requisitos, <b>duración de los cargos y demás disposiciones</b> que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en <b>todo</b> lo que resulte aplicable, <b>incluyendo de manera enunciativa:</b></p>	Sin cambios.
<p>a) <b>El establecimiento de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de todas las personas interesadas;</b></p>	Sin cambios.

<p>b) La integración por cada poder de la Ciudad de México de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;</p>	<p>b) La integración por cada poder de la Ciudad de México de Comités de Evaluación integrados por personas que cuenten con una práctica profesional de cuando menos diez años y sean reconocidas por su trayectoria en el ámbito jurídico, buena fama pública, competencias, antecedentes académicos y honestidad que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección y exámenes de conocimientos, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las dos personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;</p>
<p>c) La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder de la Ciudad de México de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y</p>	<p>c) La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública de las personas aspirantes con los promedios más altos cuando hubiese empate, a fin de ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, así como la postulación por cada poder de la Ciudad de México de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y</p>
<p>d) La evaluación del desempeño de las personas juzgadoras que resulten electas durante su primer año de ejercicio, así como de su capacitación y actualización permanente por parte del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de</p>	<p>Sin cambios.</p>

<p><b>órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación, así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.</b></p>	
Sin cambios	...
...	...
V. a XI. ...	V. a XI. ...
B. a D. ...	B. a D. ...

  
**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**



Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

207



Quien suscribe, **Olga María Sánchez Cordero Dávila**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica **las fracciones I y III del artículo 95, así como la fracción II y el tercer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** con el propósito de incorporar en el Artículo Primero del *“Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial”*., para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 95.</b> Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:</p> <p>I. <del>Ser ciudadano mexicano</del> por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</p> <p>II. Se deroga</p>	<p><b>Artículo 95.</b> Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:</p> <p>I. <b>Tener la ciudadanía mexicana</b> por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</p> <p>II. Se deroga</p>

<p>III. Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, <del>un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado,</del> y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;</p> <p>IV. a la VI. ...</p>	<p>III. Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente <b>con una antigüedad mínima de 10 años, contar con la certificación de competencias vigente emitida por el Órgano de Administración Judicial, misma que será regulada por la ley, así como</b> práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;</p> <p>IV. a la VI. ...</p>
<p><b>Artículo 97. ...</b></p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;</p> <p>III. a V. ...</p>	<p><b>Artículo 97. ...</b></p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, <b>tener una práctica profesional de al menos cinco años en el área jurídica relacionada con su candidatura, y contar con la certificación de competencias vigente, emitida por el órgano de administración judicial.</b></p> <p>III. a la V. ...</p>

...	...
Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.	Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo <b>personas ministras, magistradas y juezas</b> , a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.*



Handwritten signature in green ink, circled in light green.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE



Quien suscribe, **Olga María Sánchez Cordero Dávila**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la **RESERVA** que modifica el **segundo párrafo del artículo transitorio Segundo y adiciona los artículos Octavo, Noveno y Décimo en el régimen transitorio** al *“Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial”*, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DECRETO EN EL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<b>RÉGIMEN TRANSITORIO</b>	
<p><b>SEGUNDO. ...</b> Las personas juzgadoras que concluirían su encargo en el año de la elección ordinaria del año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas que emanen de la elección judicial respectiva. ...</p>	<p><b>SEGUNDO. ...</b> Las personas juzgadoras que concluirían su encargo en el año de la elección ordinaria del año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas que emanen de la elección judicial respectiva. <b>Las Magistradas y los Magistrados de Circuito y las Juezas y los Jueces de Distrito</b></p>

	<p><i>podrán manifestar ante el Órgano de Administración Judicial la declinación de su candidatura desde la entrada en vigor del presente Decreto hasta dentro de los treinta días posteriores a la publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 96, fracción I, de esta Constitución.</i></p> <p>...</p>
<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><i>Octavo. - La implementación de la sustitución escalonada de las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial comenzará una vez cumplidos los seis años del periodo por el cual fueron designadas en términos del artículo 100 constitucional.</i></p> <p><i>Cumpléndose el término anterior, las personas integrantes actuales serán sustituidas de conformidad con lo siguiente:</i></p> <p><i>a) Dentro de los primeros seis meses un integrante del Poder Judicial de la</i></p> <p><i>4</i></p> <p><i>Federación y un integrante del Poder Ejecutivo Federal;</i></p> <p><i>b) En los siguientes seis meses un integrante del Poder Judicial de la Federación y un integrante del Poder Legislativo Federal; y</i></p> <p><i>c) En los últimos seis meses un integrante del Poder Judicial de la Federación.</i></p> <p><i>En el caso de los tres integrantes designados por el Poder Judicial de la Federación, el orden de la sustitución se definirá mediante insaculación, llevada a cabo por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i></p>

<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Noveno. - La implementación de la sustitución escalonada de las personas magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial a que hace referencia el artículo 100 constitucional aplicará para las personas electas en el periodo inmediato siguiente de las que se encuentran actualmente en funciones, de conformidad con lo siguiente:</b></p> <p><b>a) Las dos personas magistradas con menor número de votos obtenidos a los tres años; y</b></p> <p><b>b) Las tres personas magistradas con mayor votación a los seis años.</b></p>
<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Décimo. – Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por separación voluntaria, por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo, en todo caso, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las</b></p>



	<p><i>demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.</i></p>
--	---

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.*



Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026

Dip. Kenia López Rabadán  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E



Quien suscribe, **Olga María Sánchez Cordero Dávila**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica **los párrafos primero, segundo y tercero del inciso b), primero y segundo párrafo del inciso c), segundo y tercer párrafo de la fracción IV, en el artículo 96, así como el primer párrafo del artículo 98, el cuarto párrafo y los incisos b) y c) del artículo 116, y los incisos b), c) y el tercer párrafo de la base A del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenidos en el **Artículo Primero** del *“Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial”*., para quedar como sigue:

TEXTO DEL DECRETO EN EL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 96. ...	Artículo 96. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) ...	a) ...

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.

Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de ~~verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes,~~ establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.

Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas **que cuenten con una práctica profesional de cuando menos diez años y sean reconocidas por su trayectoria en el ámbito jurídico , buena fama pública, competencias, antecedentes académicos y honestidad,** quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.

Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión Coordinadora, responsable **de establecer** criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.

Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas **que hayan obtenido los mejores resultados y cumplan con los requisitos previstos en esta Constitución. En el proceso de evaluación se realizarán exámenes de conocimientos, elaborados y aplicados por la Escuela Nacional de Formación Judicial. Cada Comité valorará la idoneidad de las candidaturas, tomando en cuenta los resultados de los exámenes de conocimientos, trayectoria profesional, buena fama pública, honestidad, competencias, antecedentes académicos, así como el desempeño en la entrevista que se realice a las personas aspirantes.**

a las personas mejor evaluadas que

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas para cada cargo. Los Comités garantizarán la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y circuito judicial, de ser aplicable. Asimismo, observarán la paridad de género en el listado de propuestas posterior a la insaculación. Ajustados los listad los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado

...

III. ...

...

IV. ...

Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. Cada poder postulará dos candidaturas por cargo a renovar en la elección que se trate. La

cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las **dos** personas mejor evaluadas para cada cargo. **Podrá depurarse este** listado mediante insaculación pública **de las personas aspirantes con los promedios más altos cuando hubiese empate a fin de ajustarlo al número de postulaciones** para cada cargo. Los Comités garantizarán la paridad de género **en la integración del listado por especialidad y circuito judicial, de ser aplicable.**

**Integrados** los listad los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado

...

III. ...

...

IV. ...

Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. Cada poder postulará dos candidaturas por cargo a renovar en la elección que se trate. La

asignación de los cargos electos se realizará entre las candidaturas que obtengan mayor número de votos, observando la integración paritaria del órgano correspondiente.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito y distrito judicial conforme a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. a IV ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

asignación de los cargos electos se realizará entre las candidaturas que obtengan mayor número de votos, **respetando el principio de paridad.**

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito y distrito judicial **conforme a las bases establecidas en este artículo y en los términos** que disponga la ley:

I. a IV ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 98.** Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El

**Artículo 98.** Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación, imposibilidad **o candidatura única, ocupará la vacante una persona del mismo género que elija**

Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, el órgano de administración judicial declarará vacante el cargo y deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección inmediata posterior que corresponda.

...  
...  
...

***el Senado de la República. El Pleno de la Suprema Corte tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que resta el encargo, en los términos que determine la ley.*** En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, ***si la falta corresponde a una jueza o juez de distrito o magistrada o magistrado de circuito y esta exceda de un mes,*** el órgano de administración judicial ***designará, a partir de una lista de servidoras y servidores públicos autorizados para desempeñar funciones jurisdiccionales, a la persona que cubrirá la ausencia. En caso de que la ausencia sea definitiva, el Órgano además*** declarará vacante el cargo y deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección inmediata posterior que corresponda.

...  
...  
...

**Artículo 116. ...**

...

I. a III. ...

...

Las Magistradas y los Magistrados y las juezas y los jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de esta Constitución y los

**Artículo 116. ...**

...

I. a III. ...

...

Las Magistradas y los Magistrados y las juezas y los jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir ***como mínimo*** los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de esta

demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados. No podrán ser Magistradas o Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente, Fiscal o Diputada o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local.

Constitución y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los **Estados. La certificación corresponderá al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, mientras que, las escuelas judiciales locales serán responsables de impartir la formación previa para tal efecto.** No podrán ser Magistradas o Magistrados **ni juezas o jueces** las personas que hayan ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente, **federal o local**, Fiscal o Diputada o Diputado, **federal o Local, concejal o persona presidenta municipal, ni titular del poder ejecutivo local, asimismo, no haber sido militante de algún partido político o haber desempeñado algún cargo de dirección o representación nacional o estatal de algún partido político** durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local.

...

...

a) ...

a) ...

b) La integración por cada poder local de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos

b) La integración por cada poder local de Comités de Evaluación integrados por personas que **cuenten con una práctica profesional de cuando menos 10 años y sean reconocidas por su trayectoria en el ámbito jurídico, buena fama pública, competencias, antecedentes académicos y honestidad** que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección **y exámenes de conocimientos**, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas

<p>y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;</p> <p>c) La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder estatal de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y</p> <p>d) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IV. a X. ...</p> <p>...</p>	<p>participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;</p> <p>c) La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública de las personas <b>aspirantes con los promedios más altos cuando hubiese empate, afín de ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo</b>, así como la postulación por cada poder estatal de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y</p> <p>d) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IV. a X. ...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 122. ...</b></p> <p>A. ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) La integración por cada poder de la Ciudad de México de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación</p>	<p><b>Artículo 122. ...</b></p> <p>A. ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) La integración por cada poder de la Ciudad de México de Comités de Evaluación <b>integrados por personas que cuenten con una práctica</b></p>

y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;

c) La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder de la Ciudad de México de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y

d) ...

**profesional de cuando menos 10 años y sean reconocidas por su trayectoria en el ámbito jurídico, buena fama pública, competencias, antecedentes académicos y honestidad** que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección **y exámenes de conocimientos**, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;

c) La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública de las personas **aspirantes con los promedios más altos cuando hubiese empate, afín de ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo**, así como la postulación por cada poder de la Ciudad de México de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y

d) ...  
...

**Las Magistradas y los Magistrados y las juezas y los jueces** integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México deberán reunir **como mínimo** los requisitos establecidos en las fracciones I a IV del **segundo párrafo del**

...

Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México deberán reunir como mínimo los requisitos establecidos en las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado en el Gobierno de la Ciudad de México el cargo de Secretario o equivalente o de Procurador General de Justicia, o de integrante del Poder Legislativo local, durante el año previo al día de la designación.

...

**V. a XI ...**

**B a D ...**

artículo 97 de esta Constitución. **La certificación corresponderá al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, mientras que la escuela judicial local será responsable de impartir la formación previa para tal efecto.** No podrán ser **Magistradas o Magistrados ni juezas o jueces** las personas que hayan ocupado el cargo de **titular de Secretaría federal o de la Ciudad de México** o su equivalente, **Fiscal General de la República o de la Ciudad de México, o Diputada o Diputado federal o de la Ciudad de México, concejal o Alcalde, ni Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, asimismo, no haber sido militante de un partido político, o haber desempeñado algún cargo de dirección o representación nacional o de la Ciudad de México de algún partido político, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria respectiva por la Legislatura de la Ciudad de México.**

...

**V. a XI ...**

**B a D ...**



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.*

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE**



Quien suscribe, **Olga María Sánchez Cordero Dávila**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica **los párrafos tercero, décimo tercero y décimo cuarto del Artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **Artículo Primero** del *"Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial"*., para quedar como sigue:

TEXTO DEL DECRETO EN EL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 100. ...</b></p> <p>...</p> <p>Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus</p>	<p><b>Artículo 100. ...</b></p> <p>...</p> <p>Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus</p>

actividades. Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

...

...

...

...

...

...

...

a) ...

b) ...

...

...

El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes

actividades. Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal, **por lo que el Pleno elegirá a la persona titular entre sus integrantes por mayoría simple, quien no podrá ser reelecta.**

...

...

...

...

...

...

...

a) ...

b) ...

...

...

El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años **y serán sustituidas de manera escalonada**, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada

presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

...

...

...

...

...

...

de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años, **será rotatoria, y no procederá la reelección.**

Quienes integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán **reunir los siguientes requisitos:**

**I. Ser mexicana o mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**

**II. Contar con experiencia profesional mínima de diez años;**

**III. Poseer título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del Órgano de Administración Judicial, con antigüedad mínima de diez años, y**

**IV. No estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.**

...

...

...

...

...

...



...	...
-----	-----

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo de 2026.*

271

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **QUINTO transitorio** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>QUINTO.</b> La legislación secundaria regulará la integración, funcionamiento y competencia de las secciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el artículo 94 del presente Decreto.	<b>QUINTO.</b> La legislación secundaria <b>en la materia</b> regulará la integración, funcionamiento y competencia de las secciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el artículo 94 del presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

*Kenia Castillo*  
Dip. Kenia Castillo Lozano

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

270



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **cuarto párrafo** del **artículo 98** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 98. ...</b> ... ... Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.</p>	<p><b>Artículo 98. ...</b> ... ... Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante <b>una</b> renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.</p>

**Atentamente**





Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **tercer párrafo del artículo transitorios Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, contenido en el ARTÍCULO SEGUNDO del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL,** para quedar como sigue:

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p><b>Cuarto. ...</b> ... El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal del año 2028 durará <b>cinco</b> años, por lo que vencerá el año 2033. ... ... ...</p>	<p><b>Cuarto. ...</b> ... El periodo de las <b>personas</b> Magistradas electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal del año 2028 durará <b>cinco</b> años, por lo que vencerá el año 2033. ... ... ...</p>

**Atentamente**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

274

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **QUINTO transitorio** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>QUINTO.</b> La legislación secundaria regulará la integración, funcionamiento y competencia de las secciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el artículo 94 del presente Decreto.	<b>QUINTO.</b> La legislación secundaria <b>aplicable</b> regulará la integración, funcionamiento y competencia de las secciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el artículo 94 del presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**



Dip. Katia Castillo Lozano



Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

275

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **cuarto párrafo** del **artículo 98** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 98. ...</b> ... ... Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.</p>	<p><b>Artículo 98. ...</b> ... ... Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten <b>siempre</b> deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.</p>

Atentamente

  
Dip. Katia Castillo L

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
26 MAY 2026  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

276

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica **segundo párrafo** del **artículo transitorios Octavo** del **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación** contenido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Octavo. ...</b> Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal del año 2028, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección del año 2028.</p> <p>...</p>	<p><b>Octavo. ...</b> Las entidades federativas tendrán un plazo de <b>180</b> días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal del año 2028, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección del año 2028.</p> <p>...</p>

**Atentamente**

*Katya Castillo*

Dip. Katia Castillo Lozano



Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

277

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **cuarto párrafo** del **artículo 98** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 98. ...</b> ... ... Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.</p>	<p><b>Artículo 98. ...</b> ... ... <b>Todas</b> las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.</p>

**Atentamente**

*Katya Castillo*  
Dip. Katia Castillo



Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

278

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **QUINTO transitorio** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>QUINTO.</b> La legislación secundaria regulará la integración, funcionamiento y competencia de las secciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el artículo 94 del presente Decreto.	<b>QUINTO.</b> La legislación secundaria <b>en la materia</b> regulará la integración, funcionamiento y competencia de las secciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el artículo 94 del presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

Katya A. Castillo  
Dip. Katia Castillo Cozaco



RECIBIDO  
26 MAY 2026  
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECCIÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

279

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **sexto párrafo** del **artículo transitorios Cuarto** del **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación** contenido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Cuarto. ...</b> ... ... ... ... Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal que se celebre en 2028.</p>	<p><b>Cuarto. ...</b> ... ... ... ... Las <b>personas</b> Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal que se celebre en 2028.</p>

**A t e n t a m e n t e**

*Karla Castillo*



Dip. Karla Castillo Lozano

280

Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta de la Mesa Directiva,  
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes suscribimos, sometemos a consideración del Pleno de la Honorable Asamblea, la siguiente Reserva al ARTÍCULO PRIMERO con relación al **artículo 94** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al **transitorio Cuarto y adicionando una disposición Séptima recorriendo la subsecuente del proyecto de decreto** del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, para quedar como sigue:

CPEUM	
TEXTO DEL DICTAMEN	REDACCIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 94.- ...</b> ...</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno <b>y en dos secciones</b>. Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 94.- ...</b> ...</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno; <b>también, con aprobación del Pleno, podrá funcionar en dos secciones</b>. La presidencia de la Corte se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
26 MAY 2026  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

<i>TEXTO DEL DICTAMEN</i>	<i>REDACCIÓN PROPUESTA</i>
<p><b>Cuarto. ...</b></p> <p>Las Legislaturas de las entidades federativas realizarán las adecuaciones necesarias a sus constituciones y leyes locales para adecuarlas a lo que dispone el presente Decreto dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><b>Séptimo.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.</p>	<p><b>Cuarto. ...</b></p> <p>Las Legislaturas de las entidades federativas realizarán las adecuaciones necesarias a sus constituciones para adecuarlas a lo que dispone el presente Decreto dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, y <b>dentro de los noventa días naturales para el caso de sus leyes locales.</b></p> <p><b>Séptimo.</b> El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección que se celebre en el año 2028 conforme al presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2036.</p> <p><b>Octavo.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.</p>

**ATENTAMENTE**

**Dip. Ricardo Monreal Ávila**

**Dip. Leonel Godoy Rangel**


Dip. Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva,  
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Presente

281  
sustitución en  
Tribuna

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes suscribimos, sometemos a consideración del Pleno de la Honorable Asamblea, la siguiente Reserva al ARTÍCULO SEGUNDO con relación al **artículo Cuarto Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, para quedar como sigue:

Disposiciones transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación	
TEXTO DEL DICTAMEN	REDACCIÓN PROPUESTA
<p><b>Cuarto.-</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto <del>no</del> podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal que se celebre en <b>2028</b>.</p>	<p><b>Cuarto.-</b> ...</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal que se celebre en 2028.</p>

ATENTAMENTE



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna



Dip. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

282

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **numeral 3** del **segundo párrafo** de la **fracción IX** del **artículo 35** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 35. ...</b> <b>I. a VIII. ...</b> <b>IX. ...</b> ... <b>1o. y 2o. ...</b> <b>3o.</b> Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el primer domingo de junio del año que corresponda de forma coincidente con las jornadas electorales, federal o locales. <b>4o. a 8o. ...</b></p>	<p><b>Artículo 35. ...</b> <b>I. a VIII. ...</b> <b>IX. ...</b> ... <b>1o. y 2o. ...</b> <b>3o.</b> Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas <b>mexicanos</b> inscritos en la lista nominal, el primer domingo de junio del año que corresponda de forma coincidente con las jornadas electorales, federal o locales. <b>4o. a 8o. ...</b></p>

**Atentamente**

Katia Alejandra Castillo Lozano  
Katia Alejandra Castillo



Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

283

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **numeral 3** del **segundo párrafo** de la **fracción IX** del **artículo 35** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 35. ...</b> <b>I. a VIII. ...</b> <b>IX. ...</b> ... <b>1o. y 2o. ...</b> <b>3o.</b> Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el primer domingo de junio del año que corresponda de forma coincidente con las jornadas electorales, federal o locales. <b>4o. a 8o. ...</b></p>	<p><b>Artículo 35. ...</b> <b>I. a VIII. ...</b> <b>IX. ...</b> ... <b>1o. y 2o. ...</b> <b>3o.</b> Se realizará mediante <b>una</b> votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el primer domingo de junio del año que corresponda de forma coincidente con las jornadas electorales, federal o locales. <b>4o. a 8o. ...</b></p>

**Atentamente**

Katya Alejandra Castillo Lazano  
Katya Castillo



Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

784

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **inciso c)** del **cuarto párrafo**, de la **fracción III** del **artículo 116** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 116. ...</b>	<b>Artículo 116. ...</b>
...	...
<b>I a II. ...</b>	<b>I a II. ...</b>
<b>III. ...</b>	<b>III. ...</b>
...	...
...	...
...	...
<b>a) y b) ...</b>	<b>a) y b) ...</b>
<b>c)</b> La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder estatal de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y	<b>c)</b> La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder estatal de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando <b>en todos los casos</b> la paridad de género, y
<b>d). ...</b>	<b>d). ...</b>
...	...
...	...
<b>IV a X. ...</b>	<b>IV a X. ...</b>
...	...



Atentamente  
Katja Alejandra Castillo Cozaco  
Katja Castillo

285

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

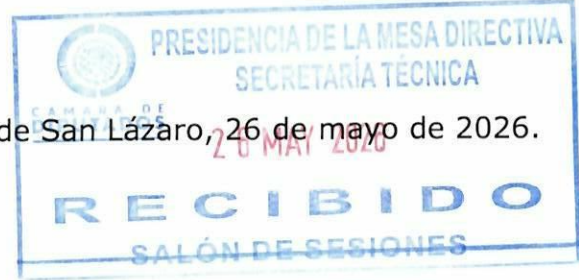


**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **inciso c)** del **cuarto párrafo**, de la **fracción III** del **artículo 116** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 116. ...</b>	<b>Artículo 116. ...</b>
...	...
<b>I a II. ...</b>	<b>I a II. ...</b>
<b>III. ...</b>	<b>III. ...</b>
...	...
...	...
...	...
<b>a) y b) ...</b>	<b>a) y b) ...</b>
<b>c)</b> La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder estatal de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y	<b>c)</b> La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder estatal de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando <b>en todos los casos</b> la paridad de género, y
<b>d). ...</b>	<b>d). ...</b>
...	...
...	...
<b>IV a X. ...</b>	<b>IV a X. ...</b>
...	...

Atentamente  
Katya Alejandra Castillo Lozano  
Katya Castillo

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **inciso a)** del **cuarto párrafo**, de la **fracción III** del **artículo 116** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 116. ...</b>	<b>Artículo 116. ...</b>
...	...
<b>I a II. ...</b>	<b>I a II. ...</b>
<b>III. ...</b>	<b>III. ...</b>
...	...
...	...
...	...
<b>a)</b> El establecimiento de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de todas las personas interesadas;	<b>a)</b> El establecimiento de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que <b>deberán garantizar</b> la participación de todas las personas interesadas;
<b>b) a d). ...</b>	<b>b) a d). ...</b>
...	...
...	...
<b>IV a X. ...</b>	<b>IV a X. ...</b>
...	...

**Atentamente**

*Katja Alejandra Castillo Lozano*  
*Katja A. Castillo L.*

287

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **inciso d)** del **cuarto párrafo**, de la **fracción III** del **artículo 116** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

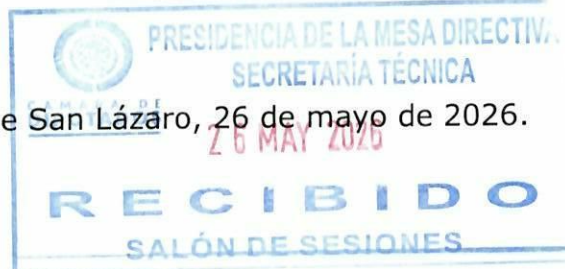
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 116. ...</b>	<b>Artículo 116. ...</b>
...	...
<b>I a II. ...</b>	<b>I a II. ...</b>
<b>III. ...</b>	<b>III. ...</b>
...	...
...	...
...	...
<b>a) a c) ...</b>	<b>a) a c) ...</b>
<b>d)</b> La evaluación del desempeño de las personas juzgadoras que resulten electas durante su primer año de ejercicio, así como de su capacitación y actualización permanente por parte del Tribunal de Disciplina Judicial local.	<b>d)</b> La evaluación del desempeño de las personas juzgadoras que resulten electas <b>en el</b> primer año de ejercicio, así como de su capacitación y actualización permanente por parte del Tribunal de Disciplina Judicial local.
...	...
...	...
<b>IV a X. ...</b>	<b>IV a X. ...</b>
...	...

**Atentamente**

Katya Alejandra Castillo Cozaco  
Katya Castillo



Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **cuarto párrafo**, de la **fracción III** del **artículo 116** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 116. ...</b> ... <b>I a II. ...</b> <b>III. ...</b> ... ... Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados, magistradas, juezas y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se sujetarán a las mismas bases, etapas, procedimientos, términos, plazos, modalidades, requisitos, duración de los cargos y demás disposiciones que esta Constitución establece para el Poder Judicial de la Federación en todo lo que resulte aplicable, incluyendo de manera enunciativa: <b>a) a d). ...</b> ... ... <b>IV a X. ...</b> ...</p>	<p><b>Artículo 116. ...</b> ... <b>I a II. ...</b> <b>III. ...</b> ... ... Las propuestas de candidaturas y la elección de <b>las personas</b> magistradas, juezas e integrantes de los Poderes Judiciales Locales se sujetarán a las mismas bases, etapas, procedimientos, términos, plazos, modalidades, requisitos, duración de los cargos y demás disposiciones que esta Constitución establece para el Poder Judicial de la Federación en todo lo que resulte aplicable, incluyendo de manera enunciativa: <b>a) a d). ...</b> ... ... <b>IV a X. ...</b> ...</p>

**Atentamente**  
Kenia Alejandra Castillo Lozano  
Kenia A. Castillo



DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
**morena**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **cuarto párrafo** del **artículo 94** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 94. ...</b>	<b>Artículo 94. ...</b>
...	...
...	...
En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las secciones serán públicas.	En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las secciones serán <b>siempre</b> públicas.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**Atentamente**

Dip. Katia Castillo Lozano



290

DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
**morena**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **cuarto párrafo** del **artículo 94** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 94. ...</b> ... ... En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las secciones serán públicas. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>	<p><b>Artículo 94. ...</b> ... ... En los términos que <b>las leyes</b> dispongan las sesiones del Pleno y de las secciones serán públicas. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>

**Atentamente**

*Katia Castillo*  
Dip. Katia Castillo Lozano

291

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **cuarto párrafo** del **artículo 94** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

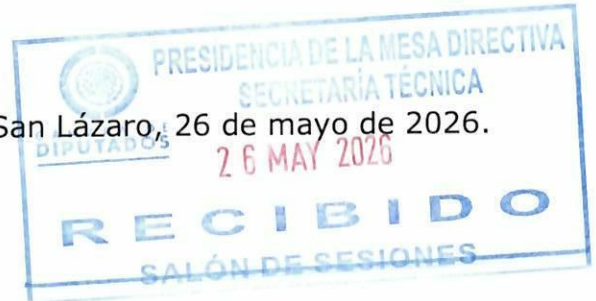
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 94. ...</b> ... ... En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las secciones serán públicas. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>	<p><b>Artículo 94. ...</b> ... ... En los términos <b>de</b> la ley <b>en la materia</b> las sesiones del Pleno y de las secciones serán públicas. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>

**Atentamente**

*Katja Castillo*  
Dip. Katia Castillo Lozano

292

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el **numeral 3** del **segundo párrafo** de la **fracción IX** del **artículo 35** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 35. ...</b> <b>I. a VIII. ...</b> <b>IX. ...</b> ... <b>1o. y 2o. ...</b> <b>3o.</b> Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el primer domingo de junio del año que corresponda de forma coincidente con las jornadas electorales, federal o locales. <b>4o. a 8o. ...</b></p>	<p><b>Artículo 35. ...</b> <b>I. a VIII. ...</b> <b>IX. ...</b> ... <b>1o. y 2o. ...</b> <b>3o.</b> Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el primer domingo del <b>mes de junio</b> del año que corresponda de forma coincidente con las jornadas electorales, federal o locales. <b>4o. a 8o. ...</b></p>

**Atentamente**

Katya Alejandra Castillo Gozono  
Katya Castillo

293

Palacio Legislativo de San Lázaro 26 de mayo de 2026.



**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica la **fracción I**, del **primer párrafo** del **artículo 96** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 96. ...</b></p> <p>I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas, a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial</p>	<p><b>Artículo 96. ...</b></p> <p>I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas, <b>con fecha límite al</b> treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización</p>



respectivo y demás información que requiera;  II. a IV. ... ... I. a IV. ... ... ... ... ... ... ... ...	por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;  II. a IV. ... ... I. a IV. ... ... ... ... ... ... ... ...
--	---

**ATENTAMENTE**

**Dra. Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio**  
**Diputada Federal**



2964

DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL

DIPUTADO FEDERAL

“2026 Año de Margarita Maza Parada”



DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE. -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, **reserva por la que se modifica el inciso b de la fracción IV del apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Artículo Primero contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Dice	Debe decir
Artículo 122 ...	Artículo 122 ...
A. ...	A. ...
I. a IV. ...	I. a IV. ...
a). ...	a). ...
b) La integración por cada poder de la Ciudad de México de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan	b) La integración por cada poder de la Ciudad de México de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas <b>e interoperables</b> de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su



**DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL**

**DIPUTADO FEDERAL**

*"2026 Año de Margarita Maza Parada"*

distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;	honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;
<b>c). a d). ...</b>	<b>c). a d). ...</b>
...	...
...	...
...	...
<b>V. a XI. ...</b>	<b>V. a XI. ...</b>
<b>B. a D. ...</b>	<b>B. a D. ...</b>

Suscribe

**Diputado Daniel Murguía Lardizábal**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>